



AVDA. MAISONNAVE 30- 3ºB  
03003- ALICANTE

TELF. 965986310  
FAX: 965926943  
E-MAIL: jtorralba@gabrielruiz.com

## CIRCULAR INFORMATIVA 29 DE MARZO DE 2019

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto íntegro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

### DISPOSICIONES EN MATERIA FISCAL Y TRIBUTARIA

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA:

-Orden HAC/350/2019, de 5 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas cuya gestión tiene atribuida la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD:

### DISPOSICIONES GENERALES

**-Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo**, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo. BOE 12-03-2019.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

-RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2019, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la Resolución de 21 de diciembre de 2018, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueba el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables, en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el año 2019. (DOCV 20-03-2019).

-RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2019, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas para la realización del Informe de evaluación de edificios. (DOCV 08-02-2019).

## NOTICIAS DE INTERÉS

**-El TS suaviza el criterio para considerar ilegal la subcontratación de empleados.** Una reciente sentencia, el Tribunal Supremo ha flexibilizado algunos de los indicios de los que tradicionalmente se había servido para detectar el fraude, admitiendo, en cambio, que pueden ser circunstancias "necesarias" para lograr la adecuada "coordinación" que requiere la contrata. El Tribunal Supremo, sin embargo, rectifica al TSJ y afirma que se está ante "una descentralización habitual" de los servicios de atención telefónica que "resulta lícita". La sentencia de casación da más valor a otros elementos de la relación entre ambas compañías, como son el hecho de que la subcontratista prestara sus servicios en locales arrendados por ella misma o que los teleoperadores solo se relacionaran con los jefes de servicio, sin contacto alguno con el supervisor de la principal.

**-El Tribunal Supremo ha resuelto que los interinos no tienen derecho a percibir indemnización en caso de despido.** Ni siquiera los de larga duración. La resolución, dictada por el pleno de la Sala de lo Social, afirma que no cabe "otorgar indemnización alguna por el cese regular del contrato de interinidad, no solo la que calcula la sentencia [recurrida] con arreglo a los 20 días del despido objetivo, sino, incluso, con arreglo a los 12 días" que el Estatuto de los Trabajadores fija para los contratos de obra o servicio y acumulación de tareas. Con esta decisión se pone fin al largo recorrido judicial que en la justicia española ha tenido el caso de la propia Ana de Diego Porras, trabajadora que permaneció más de siete años como interina en el Ministerio de Defensa.

**-Recientemente se ha publicado el RD-ley 8/2019 de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.** La citada norma, que fue publicada en el BOE de 12 de marzo, todavía está pendiente de su convalidación o derogación por el Congreso.

Registro diario de jornada:

*Establece la obligación para las empresas de garantizar, a partir del 12 de mayo de 2019, el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que reconoce la ley.*

*El registro diario de jornada se organizará y documentará mediante negociación colectiva o acuerdo de empresa o, en su defecto, decisión del empresario previa consulta con los representantes legales de los trabajadores en la empresa.*

*La empresa deberá conservar los registros durante 4 años, que permanecerán a disposición de los trabajadores, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.*

*Autoriza al Gobierno a establecer especialidades en las obligaciones de registro de jornada para aquellos sectores, trabajos y categorías profesionales que por sus peculiaridades así lo requieran, a propuesta del Ministerio de Trabajo y previa consulta a las organizaciones.*

*La transgresión de las normas y los límites legales o pactados en materia de registro de jornada se considera una infracción grave.*

**-Efectos no previstos con la entrada en vigor del nuevo reglamento de ordenación de los transportes terrestres.** Según apunta Fenadismar, entre los efectos no previstos está la imposibilidad de rehabilitar las autorizaciones de transportes que se encontraban suspendidas temporalmente antes de la reforma, afectando a todas las empresas transportistas, incluidas aquellas que solo tuvieran una única autorización de transporte, impidiéndoles reanudar su actividad. Recomienda a todos los transportistas que posean una única autorización de transporte en vigor para que en caso de que den de baja el vehículo al que estaba referida la autorización procedan a su sustitución inmediata por otro vehículo, a fin de evitar la pérdida de la autorización de transporte. La falta de concreción de los diferentes aspectos regulatorios contenidos en el nuevo ROTT está ocasionando aplicaciones muy divergentes por parte de las Comunidades Autónomas.

**-La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social ha emitido un nuevo criterio para que las trabajadoras autónomas que regresen del descanso por maternidad puedan acogerse a una bonificación en sus cuotas por contingencias comunes y profesionales, aunque no se hayan dado de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Se concreta así uno de los aspectos del acuerdo firmado con las asociaciones en noviembre.** De esta forma, se corrige el anterior criterio, de 2017, por el que el cese en el RETA era requisito necesario si se quería acceder a la bonificación. El nuevo criterio tiene carácter retroactivo, con efectos a 1 de enero. En las próximas semanas, la TGSS va a proceder a identificar a las trabajadoras con el objetivo de efectuar las devoluciones de las cuantías correspondientes a la bonificación que no haya sido aplicada en los periodos de liquidación ya pasados.

## CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES

### -ESTATAL:

-Resolución de 19 de marzo de 2019, Acta de los acuerdos de modificación del VI Convenio colectivo estatal de empresas de trabajo temporal. 99009525011995.

-Resolución de 19 de marzo de 2019, Acta del acuerdo de actualización salarial para 2019 del XVI Convenio colectivo de la Organización Nacional de Ciegos.

-Resolución de 19 de marzo de 2019, Acuerdo sobre condiciones retributivas para los sorteos extraordinarios de 19 de marzo y 5 de mayo de 2019, derivado de lo dispuesto en el XVI Convenio colectivo de la ONCE y su personal.

-Resolución de 19 de marzo de 2019, Convenio colectivo de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias. 99004345011982.

-Resolución de 19 de marzo de 2019, revisión salarial para 2019 del Convenio Colectivo estatal de notarios y personal empleado. 99018195012010.

-Resolución de 19 de marzo de 2019, tablas salariales para 2019 del VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. 99010825011997.

-Resolución de 19 de marzo de 2019, tablas salariales definitivas para 2018 del Convenio colectivo estatal para las empresas de gestión y mediación inmobiliaria. 99014585012004.

-Resolución de 19 de marzo de 2019, tablas salariales definitivas para 2018 y provisionales para 2019 del Convenio colectivo nacional para las industrias de pastas alimenticias. 99003945011981.

-Resolución de 19 de marzo de 2019, tablas salariales del año 2019 del Convenio colectivo estatal del personal de salas de fiesta, baile y discotecas de España. 99100115012012.

-Resolución de 19 de marzo de 2019, modificación y prórroga del V Acuerdo Laboral para el sector de Hostelería. 99010365011900.

-VI convenio colectivo general de FERRALLA 2018-2021. (BOE 14-03-2019. Corrección BOE 20-03-19) Código 99012395011999.

### **-AUTONÓMICO (COMUNIDAD VALENCIANA):**

-RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2018, de la Subdirección General de Relaciones Laborales, por la que se dispone el registro y publicación del acuerdo de la comisión paritaria de interpretación y aplicación del Convenio colectivo para empresas de atención especializada en el ámbito de la familia, la infancia y la juventud de la Comunitat Valenciana.

-III Convenio Colectivo 2018-2021 PANADERIA y PASTELERIA. Comunitat Valenciana (DOCV 13-03-2019) Código: 80100065012013.

### **-PROVINCIAL (ALICANTE):**

-RESOLUCION de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo de revisión salarial para el año 2019 del convenio colectivo provincial de preparadores de especias, condimentos y herboristería - código de Convenio 03000875011981.

-RESOLUCION de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación de la tabla salarial para el año 2.019, respecto del Convenio Colectivo de ámbito provincial de ASENTADORES Y MAYORISTAS DE FRUTAS, HORTALIZAS Y PLATANOS. Código Convenio 03002875011998.

-Tabla salarial para el año 2.019, del Convenio Colectivo de exhibición cinematográfica-03000085011981.

*Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.*

Le saluda atte.